RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Bogotá DC., once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2023 00438 00

Inadmítase la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la subsane en el siguiente aspecto:

1.- De conformidad con el inc. 5°, art. 6° de la Ley 2213 de 2022, apórtese constancia de la remisión y recepción de la demanda y sus anexos a la demandada.

2.- Teniendo en cuenta que se solicita la restitución de pagos y de clausula penal, dese cumplimiento a los estipulado en el num. 7° del art. 82 del C.G. del P., en consonancia con el canon 206 *ejusdem*, en el sentido de formular el respectivo juramento estimatorio respecto de los dineros solicitados.

El escrito subsanatorio y sus anexos remítanse mediante medios electrónicos y, de requerirlo el Despacho, preséntese de manera física.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 073 de fecha 12 de mayo de 2023.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

DS

Firmado Por:
Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035

@J35CM

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3dbb25074410c130d06ad9d1dccd1a39e83ffb8f0abcc34be6b046ed4feddc2**
Documento generado en 10/05/2023 05:21:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica